

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014**

**SEÑORES ASISTENTES**

SR. ALCALDE.

Don Julio Vicioso González.

**CONCEJALES PRESENTES**

Don José Carrera Esteras

Don Emiliano García Lozano

Doña Natividad Teodora Laguna Esteras

**CONCEJALES AUSENTES**

Don Luís Javier Esteban Gil

Don Pedro González Hernández

En Deza, siendo las diez horas y seis minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores asistentes arriba relacionados; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Julio Vicioso González y asistidos de la Señora Secretaria D<sup>a</sup> Noelia Liso Cruz , Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Deza, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido previamente citados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se trató el orden del día:

**PARTE DISPOSITIVA**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR (20 DE DICIEMBRE DE 2013)**

Se da lectura por parte de la Sra. Secretaria del Borrador del Acta del Pleno Extraordinario, celebrado el día 20 de diciembre de 2013.

No se formuló ninguna objeción al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

---

## **2.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA Nº 57” ÚLTIMA FASE SUSTITUCIÓN DE REDES Y ALCANTARILLADO”, PLAN DIPUTACIÓN 2014..**

Visto el proyecto de la obra nº 57 del Plan de Diputación para el año 2014, denominada “Última Fase Sustitución de Redes y Alcantarillado”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€)**.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que corresponde al Pleno la competencia para la contratación respecto de los contratos de obra cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, dado la urgencia con que debe ser aprobada dicha memoria, para que las obras estén adjudicadas e iniciadas antes del 15 de junio de 2014, por lo que esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de la citada obra tal y como ha sido redactada.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, por plazo de ocho días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no formularse durante el citado plazo de reclamación.

Tras un breve debate entre los Srs. Concejales presentes, se aprueba por unanimidad la proposición presentada en los términos redactados.

## **3.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA, CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y PREPORDUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZA.**

Por parte de la Señora Secretaria se procede a dar Lectura de la Exposición de Motivos de la Moción presentada por el Grupo Socialista, que a continuación se transcribe literalmente:” *La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

*En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes,*

---

*y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*

*La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.*

*El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.*

*En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.*

*Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.*

*Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas,*

---

*más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.*

*Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países”.*

Por estas razones, se propone al Pleno, la aprobación de la siguiente moción:

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Deza, provincia de Soria, insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo..

**SEGUNDO:** Que dicho acuerdo sea remitido al Congreso de los Diputados.

Tras ser debatida por los Concejales, asistentes, es sometida a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 por parte de los Concejales del PSOE

Votos en contra: 2 por parte de los Concejales del PP

Visto la existencia de empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art.46 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local “.../..En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”.

Se procede a realizar una nueva votación, y al persistir el empate, la Moción queda aprobada en los términos expuestos por el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

## **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **4.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el día 24 de diciembre de 2013 hasta el día 18 de febrero de 2014, ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las once, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

---